

CONTRATO DE OBRA		NUMERO 1479-2	FECHA 09 JUL 2019	
INFORMACION BASICA CONTRATISTA				
NOMBRE:		UNIÓN TEMPORAL BIOSALUDABLES 2019		
NIT:		901298150-4		
REPRESENTANTE LEGAL:		FRANZ MOLLER REYES		
C.C.:		79.939.385 de Bogotá D.C.		
DIRECCION:		Carrera 7 No. 60-21 Of. 503, Ibagué – Tolima		
TELEFONO:		2656074-3176423400	Correo Electrónico: gerencia.ingemin@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2019-06-28	
OBJETO		CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
PLAZO		El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir del Acta de Iniciación.		
VALOR		MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.191.677.244).		
FORMA DE PAGO		El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así: I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de forma que se realicen entregas de la unidad de parque completa, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obra; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), correspondiente a cinco (5) unidades de parques Biosaludables aproximadamente. Los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución, con relación a la unidad de parques completa. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato, una vez culminada la totalidad de los parques, y el lleno de requisitos exigidos.		
NUMERO DE CUENTA		CUENTA DE AHORROS 303-8406-31		
ENTIDAD BANCARIA		BANCO DE OCCIDENTE		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso, será los Municipios en el Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR		PAMELA AMATURE BETANCOURTH – CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT O QUIEN HAGA SUS VECES.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN

11479

09 JUL 2019

150	10 DE ENERO DE 2019	03-3-3313-7807	\$1.213.840.331	\$1.191.677.244
CONCEPTO: Construcción y/o mejoramiento de espacio cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.850.561, en calidad de **Secretario de Infraestructura y Hábitat Encargado de conformidad con el Decreto N° 1037 de fecha 26 junio 2019**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL BIOSALUDABLES 2019**, identificado con NIT. **901298150-4**, representado legalmente por **FRANZ MOLLER REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.939.385 de Bogotá D.C.**, conformidad con el documento de conformación del consorcio presentado junto con la propuesta, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 - 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. De esta manera, se pretenden forjar comunidades seguras, líderes de la paz, convivencia y participación. Por tanto, el reto para el Tolima es construir una paz estable, duradera y con justicia social, a través de un territorio más equitativo porque potencia el desarrollo económico, genera ambientes y entornos sociales productivos, seguros y atractivos para invertir. En el Tolima, el deporte, la recreación y la cultura son herramientas poderosas para prevenir, resolver conflictos, afianzar la paz en la sociedad desde la integración social, el fomento a la unión, solidaridad, que reduzca tensiones y propicie escenarios de reencuentro y dialogo. La paz en el Tolima es combatir la inequidad y desintegración social de los más pobres y en extrema pobreza para que alcancen la máxima realización humana, vida digna, y generación de ingresos. Con el Desarrollo de este programa se pretende reducir la pobreza y generar mejores oportunidades de progreso y desarrollo a la población, privilegiando los pobladores rurales y grupos vulnerables. Este propósito es posible con la implementación de estrategias de solución y acciones integrales he intersectoriales con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial que promueven el reconocimiento y la toma de decisiones adecuadas para focalizar la inversión social en los municipios más rezagados, generando transformaciones de los entornos económicos y reduciendo las brechas de inequidad social en nuestro territorio. Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones de vivienda o juntas de acción comunal, presenten necesidades que permitan dar soluciones a los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **SEGUNDA:** Que por lo anterior, y conforme al déficit de

Soluciones que transforman

Página 2 de 13

11 4 79 -

09 JUL 2019

escenarios deportivos, culturales, cívicos, de recreación y ocio, en el Departamento, los municipios, contemplan dentro de sus planes de Desarrollo, contribuir de alguna manera, con la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y/o modernización escenarios deportivos y/o recreativos y/o lúdicos- culturales, surge la necesidad de implementar éste proyecto. Esto, debido a que los espacios públicos para la recreación, la actividad física y el deporte son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad para practicar algún deporte o que desea aprovechar su tiempo al aire libre. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades, y los escenarios deportivos y/o recreativos que están en buenas condiciones no son de uso público. Lo anterior, conlleva al bajo interés de la población en realizar actividad física y deporte, a que exista un inadecuado uso del tiempo libre y de esparcimiento individual y en familia y al aumento de los niveles de sedentarismo a nivel departamental. **TERCERA:** Que conforme a la necesidad encontrada en la falta de espacios y/o escenarios deportivos, culturales, de recreación y ocio, se demuestra que se requiere la construcción de escenarios que permitan la integración, deporte, recreación, entre otros, siendo estos componentes necesarios para aportar nuevas filosofías de vida a las personas tanto adultas(os) como jóvenes, de manera que puedan disfrutar de su tiempo de ocio, mejorar hábitos de vida saludable y contribuir culturalmente en la concepción de la población, respecto a la apropiación y el sentido de pertenencia del espacio público. Los circuitos o parques Biosaludables son espacios verdes, ubicados en los núcleos urbanos y compuestos por diferentes equipos para ejercitarse, que aportan una nueva filosofía de vida para las personas jóvenes y/o adultas, de manera que puedan disfrutar de su tiempo de ocio con salud. Son entornos únicos para mantener el cuerpo y la mente en forma. Los circuitos o parques Biosaludables cumplen un interesante servicio público de bienestar y salud para las personas adultas, el cual, puede ser aprovechado por las principales instituciones, quienes pueden lograr cubrir sus objetivos con respecto a esta población, y así poder facilitar modos de lograr mejorar la calidad de vida, fomentar lugares de encuentro y diversión para todos, y por ende, ayudar a la conservación de las zonas verdes municipales. El concepto de circuito o parque Biosaludable ha sido concebido por las empresas fabricantes de equipamiento como un parque con diferentes obstáculos, que exige el trabajo físico de todas las partes del cuerpo y de capacidades como el equilibrio, la coordinación, la fuerza, la elasticidad, la movilidad y agilidad e incluso para tratar dolencias o lesiones concretas, pero lo realmente novedoso no es el concepto de parque de ejercicios, sino la adecuación de las máquinas de ejercicios, a las que antes sólo se podía acceder en gimnasios cerrados o clínicas de rehabilitación, lo cual, no era equitativo para la población. Es por esto, que el concepto de parque Biosaludable, se convierte en un conjunto de elementos diseñados y fabricados con el máximo desempeño y análisis científico, con el fin de que las personas realicen ejercicios al aire libre, mejorando así su calidad de vida y disfrutando simultáneamente del ocio en un entorno saludable, lo que conlleva no solo a mejorar hábitos de vida, si no a generar cambios culturales en la población de los diferentes municipios del Departamento del Tolima. Dadas las necesidades expuestas, conforme a las insuficiencias en cuanto a escenarios deportivos, recreativos y de ocio, adicional a las deficiencias que se suplen a nivel de salud, con la construcción de los diferentes escenarios deportivos; se derivan problemas generados por falta de uso adecuado del tiempo libre y hábitos de vida saludable, lo que conlleva a: consumo de alcohol y/o tabaco y sedentarismo, presentes por la falta de promoción de actividades deportivas tanto en jóvenes como en adultos y falta de infraestructura para desarrollar dichas actividades, recreativas, deportivos y/o de ocio. Actualmente los

1479

09 JUL 2019

Municipios de: Espinal, Purificación, Herveo, Armero, San Antonio, Coello (Llano de la Virgen), Líbano, Rioblanco (Gaitán), Saldaña, Chaparral, Venadillo y Flandes, no cuentan alternativas a la hora de realizar actividades deportivas, recreativas y de ocio, las cuales promueven las relaciones sociales y evitan problemas de salud pública como el sedentarismo, generados por hábitos de vida no saludables. Por lo cual, se hace necesario invertir en la construcción de Parques para el uso adecuado del tiempo libre, mejoramiento de relaciones personales y progreso en estilos de vida saludable, contribuyendo de esa manera al bienestar social de la comunidad en general de los diferentes Municipios del Departamento del Tolima. Es de allí, una vez evidenciada dicha necesidad para la población en general de los diferentes municipios, se considera importante generar puntos de encuentro y sitios y/o espacios ideales para el ocio, la recreación, la actividad física y el deporte, como una respuesta a sus necesidades físicas, recreativas y de ocio de una forma incluyente (Todos los grupos poblacionales y genero); los cuales se pueden obtener gracias a los Parques que se pretenden realizar con el presente proyecto. **CUARTA:** De otro lado, y dando una clara definición del tipo de parque que se pretende realizar dentro del presente proyecto, corresponde a los clasificados como: **PARQUE DE BOLSILLO:** los cuales son "aquellos parques que por su área solamente pueden incluir equipamientos y amueblamientos de pequeña escala, dentro de su estructura espacios para la recreación el esparcimiento y la actividad física con juegos para niños y juegos bio-saludables". Entre sus componentes, encontramos: "1. El componente Deportivo, en el cual, se busca agrupar los equipamientos deportivos al interior del parque para consolidar un área exclusiva de recreación activa. 2. Componente de Plazoleta: La plazoleta puede plantearse como remate y/o cruce de circulaciones. Dada su flexibilidad esta puede asumir diferentes funciones. 3. Componente Multifunción: el cual, depende del área del parque la cual debe ser generada en áreas superiores a 1000 m². Debido a que es considerado como un espacio para actividades no programadas que se pueden desarrollar en espacios que no necesitan amueblamiento específico o superficie dura. 4. Componente Ecológico: Es un espacio para la contemplación paisajística y para vincular elementos de la estructura ecológica a la oferta recreativa. En la cual, se recomienda articular en el diseño elementos naturales preexistentes en el parque como bosques, cuerpos de agua, senderos ecológicos con el fin de vincularlos con la oferta de recreación pasiva. Este tiene la función de equilibrar las condiciones ambientales del lugar y del entorno". Estos, a su vez cuentan con unas máquinas Biosaludables, que se desarrollan dentro de un espacio verde, ubicado en los núcleos urbanos y/o rurales (en este caso) y se componen de diferentes equipos para ejercitarse, que aportan una nueva filosofía de vida para las personas jóvenes y/o adultas, de manera que puedan disfrutar de su tiempo de ocio con salud. Son entornos únicos para mantener el cuerpo y la mente en forma. Los circuitos Biosaludables se componen de dos o más máquinas Biosaludables que cumplen un interesante servicio público de bienestar y salud para las personas adultas, el cual, puede ser aprovechado por las principales instituciones, quienes pueden lograr cubrir sus objetivos con respecto a esta población, y así poder facilitar modos de lograr mejorar la calidad de vida, fomentar lugares de encuentro y diversión para todos, y por ende, ayudar a la conservación de las zonas verdes municipales. El concepto de circuito Biosaludable se genera por la reunión de diferentes máquinas para ejercicio al aire libre, que exige el trabajo físico de todas las partes del cuerpo y de capacidades como el equilibrio, la coordinación, la fuerza, la elasticidad, la movilidad y agilidad e incluso para tratar dolencias o lesiones concretas, pero lo realmente novedoso es la adecuación de las máquinas de ejercicios, a las que antes sólo se podía acceder en gimnasios cerrados o clínicas de rehabilitación, lo cual, no era equitativo para

1479

09 JUL 2019

la población. De igual manera, y en cumplimiento de cada uno de los componentes de un Parques, se presenta el presente proyecto, que mezcla los diferentes componentes de un parque (aunque en menor escala, conforme a su clasificación), por lo cual, el presente proyecto constará de la construcción de senderos peatonales, zonas (plazoletas) para juego en gramoquin, suministro e instalación de bordillo y sardinel; elementos ecológicos, dentro de los cuales se cuenta con el suministro e instalación de grama natural y durantas. Adicional a esto, se realizará dotación de mobiliario urbano como bancas y canecas de basura, y como componente Deportivo, el suministro e instalación de máquinas Biosaludables, entre las que se encuentran: TIMÓN; PRENSA PARA PECHO Y ESPALDA; ROTADOR DE CINTURA Y ESPALDA; CAMINADORA ELIPTICA; PRENSA PARA PIERNAS Y LEVANTAMIENTO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD. Lo anterior, para mejorar la calidad de vida de las personas y al mismo tiempo disfrutar de un entorno saludable, generando cambios culturales en la población de los diferentes municipios del Departamento del Tolima. De esta manera, el presente proyecto comprende, la construcción de 15 parques Biosaludables en los siguientes municipios del departamento del Tolima así: Construcción de 4 parques en el Espinal, 1 en Purificación, 1 en Herveo, 1 en Armero, 1 en San Antonio, 1 en Coello (Vereda Llano de la virgen), 1 en el Libano, 1 en Rioblanco (Corregimiento Gaitán), 1 en Saldaña, 1 en Chaparral, 1 en Flandes, 1 en Venadillo. Cada parque Biosaludables constará de la construcción de senderos peatonales, zonas para juego en gramoquin, dotación de las siguientes maquinas Biosaludables: TIMÓN; PRENSA PARA PRECHO Y ESPALDA; OTADOR DE CINTURA Y ESPALDA; CAMINADORA ELIPTICA; PRENSA PARA PIERNAS Y LEVANTAMIENTO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD. Adicional a esto: se dotará con mobiliario urbano, que contribuya al descanso y a evitar la contaminación del medio ambiente. Dando cumplimiento al artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernación del Tolima mediante ordenanza 002 de 31 de Mayo de 2016 aprobó el plan de Desarrollo "Soluciones que transforman al Tolima 2016-2019" mediante el cual se definió el eje 3 denominado "Tolima territorio en paz y seguro" incluyendo el programa 9: "En el Tolima Nace la Paz", determinando dentro de éste el proyecto "Construcción y/o mejoramiento de espacios cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima" Impactando la meta: "E3P9MP9 - 115 escenarios dignos y solidarios para el desarrollo deportivo, social, lúdico, recreativo y comunitario, en la zona urbana y rural". Por lo anterior la administración Departamental con el objetivo de impulsar el desarrollo del territorio presento ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima, por parte de la Secretaría de infraestructura y hábitat, el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por un valor de obra de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 1.213.840.331) M/CTE. **QUINTA:** Que se publicó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 055-2019, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **SEXTA:** Que se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos, resolución de apertura y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **SÉPTIMA:** Que seguidamente se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 055-2019, en la cual se recepcionó UNA (1) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **OCTAVA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **NOVENA:** Que conforme al cronograma del

1479 - -

09 JUL 2019

proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual dejó habilitado al proponente, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron observaciones. **DECIMA PRIMERA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y una vez realizada la apertura del sobre 2 propuesta económica, verificados cada uno de los ítems que componían el anexo de la oferta económica y los APUS, de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomendó al Ordenador adjudicar el contrato al proponente **UNIÓN TEMPORAL BIOSALUDABLES 2019**, por estar en el primer orden de elegibilidad. **DECIMA SEGUNDA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **UNIÓN TEMPORAL BIOSALUDABLES 2019**, mediante Resolución No. 0342 del 25 de junio de 2019. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA . CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes **OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad vigente NSR-10, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras correspondientes a "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo. Construcción de Parques Biosaludables, en los Municipios de: Espinal, Purificación, Herveo, Armero, San Antonio, Coello (Vereda Llano de la virgen), Rioblanco (Corregimiento Gaitán), Saldaña, Chaparral, Flandes, Venadillo. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la

1479 - -

09 JUL 2019

obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y hasta la entrega de cada uno de los parques Biosaludables, los cuales, deberán ser terminados de forma individual en su totalidad, para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla y/o pendón informativo según especificaciones del supervisor e interventor, en cada uno de los Municipios en donde se ejecutarán las obras, en la que se señale: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PMA (Plan de Manejo Ambientales), El PMA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar entrega Informes técnicos, memorias de cantidades, registro fotográfico, actas de entrega y demás documentos solicitados por el supervisor y/o interventor, para cada uno de los

14 79 - -

09 JUL 2019

parques Biosaludables, los cuales, deberán ser terminados de forma individual en su totalidad, para la suscripción de actas parciales y acta final, y de esta manera, poder hacer entrega de los mismos en cada uno de los municipios. 26. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 27. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 28. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 29. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 30. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 31. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 32. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, en cada uno de los sitios en donde se desarrollen las obras contratadas, que sirva igualmente, como elemento para registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 33. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público (si así lo requiere). 34. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 35. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 36. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL**

1479

09 JUL 2019

DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.191.677.244) M/cte.** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así: 1. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de forma que se realicen entregas de la unidad de parque completa, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obra; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), correspondiente a cinco (5) unidades de parques Biosaludables aproximadamente. Los demás pagos al avance de la

1479 - 2

09 JUL 2019

obra hasta el 90% de la ejecución, con relación a la unidad de parques completa. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato, una vez culminada la totalidad de los parques, y el lleno de requisitos exigidos. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura. **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3313-7807, CONCEPTO: Construcción y/o mejoramiento de espacio cívicos y de reencuentro intergeneracional para la paz, integración social y comunitaria en el Tolima, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se proroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTE (120) días** calendario contados a partir del Acta de Iniciación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las

1479 - 0

09 JUL 2019

partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA VIGESIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **PAMELA AMATURE BETANCOURT – CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o

1479 -

09 JUL 2019

su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y seis meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la garantía que se suscriba al contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 300 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL

14 79 -

09 JUL 2019

CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

09 JUL 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat (e)
Ordenador del Gasto

PAMELA AMATURE BETANCOURTH
Contratista
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

FRANZ MOJER REYES

C.C. No. 79.939.385 de Bogotá D.C.
Representante Legal: **UNIÓN TEMPORAL BIOSALUDABLES 2019**
Nit. N°: 901298150-4

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		05/07/2019
Proyectado por:	Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación		04/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.